|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| TIEMPO CLIMA AGUA | Organización Meteorológica Mundial**CONGRESO METEOROLÓGICO MUNDIAL****Decimonovena reunión**Ginebra, 22 de mayo a 2 de junio de 2023 | **Cg-19/Doc. 6.3(2)**  |
| Presentado por:presidencia de la plenaria 30.V.2023**APROBADO** |

**PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA: CUESTIONES GENERALES, JURÍDICAS, REGLAMENTARIAS, FINANCIERAS, ADMINISTRATIVAS Y DE POLÍTICA**

**PUNTO 6.3: Cuestiones financieras**

# Determinación de las contribuciones proporcionales de los Miembros para el decimonoveno período financiero

|  |
| --- |
|  |

# PROYECTO DE RESOLUCIÓN

## Proyecto de Resolución 6.3(2)/1 (Cg-19)

## Determinación de las contribuciones proporcionales de los Miembros para el decimonoveno período financiero

El CONGRESO METEOROLÓGICO MUNDIAL,

**Notando**:

1) el [artículo 24](https://library.wmo.int/doc_num.php?explnum_id=11189#page=25) del Convenio de la Organización Meteorológica Mundial (OMM),

2) el [artículo 8](https://library.wmo.int/doc_num.php?explnum_id=11189#page=129) del Reglamento Financiero de la Organización,

3) la [Resolución 84 (Cg-18)](https://library.wmo.int/doc_num.php?explnum_id=9847#page=329) — Determinación de las contribuciones proporcionales de los Miembros para el decimoctavo período financiero (2020-2023),

**Decide**:

1) que para calcular la escala de contribuciones de la OMM se seguirá aplicando la última escala de contribuciones de las Naciones Unidas aprobada por su Asamblea General, debidamente ajustada para tener en cuenta las diferencias en la composición de ambas Organizaciones, tal como se indica en el [cuadro 1](#cuadro_1) del anexo a la presente resolución;

2) que la escala de contribuciones proporcionales de los Miembros para el decimonoveno período financiero (2024-2027) se basará en las escalas de contribuciones de las Naciones Unidas aprobadas por su Asamblea General en los períodos de sesiones septuagésimo sexto (2021) y septuagésimo noveno (2024), que se ajustarán para tener en cuenta las diferencias en la composición de ambas Organizaciones;

3) que las contribuciones proporcionales de los países que no son Miembros de la OMM, pero que pueden llegar a serlo, se prorratearán tal como se indica en el [cuadro 2](#cuadro_2) del anexo a la presente resolución;

**Autoriza** al Consejo Ejecutivo:

1) a que ajuste la escala de contribuciones para los años 2026 y 2027 tomando como base la escala de contribuciones de las Naciones Unidas que apruebe su Asamblea General en el año 2024, ajustada para tener en cuenta las diferencias en la composición de ambas Organizaciones, a condición de que la tasa mínima de contribución se mantenga para la OMM en el 0,02 % y de que se realicen los ajustes necesarios para que a ningún Miembro se le aplique una tasa de contribución que supere en más del 200 % la que se aplicará en la Organización en 2025;

2) a que fije provisionalmente las contribuciones de los países no Miembros en caso de que alguno de ellos pase a ser Miembro de la Organización, utilizando para ello un método basado en principios análogos a los que se aplican para determinar la escala de contribuciones indicada en la presente resolución.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

[Anexo: 1](#AnexoResolución)

\_\_\_\_\_\_\_

Nota: La presente resolución sustituye a la [Resolución 84 (Cg-18)](https://library.wmo.int/doc_num.php?explnum_id=9847#page=329) — Determinación de las contribuciones proporcionales de los Miembros para el decimoctavo período financiero (2020‑2023), que estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2023.

**Anexo al proyecto de Resolución 6.3(2)/1 (Cg-19)**

**ESCALA DE CONTRIBUCIONES
DE LA ORGANIZACIÓN METEOROLÓGICA MUNDIAL**

### CUADRO 1

**Contribuciones proporcionales para el decimonoveno período financiero**

****

****

****

****

### CUADRO 2



\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_